



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 211/2022** que contiene el oficio sin número de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, que dirige **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de **una fracción del Polígono III, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco”**, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; a fin de **Celebrar Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral (SEDIF)**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

ÚNICO. Con fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, se recibió por esta Comisión, el Expediente Parlamentario número **LXIV 211/2022** que contiene copia del oficio sin número de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, signado por **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala** y **Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno** y los

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

documentos anexos, a través del cual se solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de **una fracción del Polígono III, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco”**, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; a fin de **Celebrar Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral (SEDIF)**, y llevar a cabo la construcción de un **Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad (CECAPDIF)**, y del oficio de referencia, entre otros puntos aduce lo siguiente:

“Las personas con discapacidad y adultos mayores, representan un sector de la población de ha sido marginada y no se le ha dado la oportunidad de desarrollar sus habilidades mediante apoyos de calidad.

El Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad (CACEPDIF) es un espacio que tiene como objetivo primordial, la inclusión para estos sectores vulnerables; de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 15.2% del total de la población Tlaxcalteca, son personas con diversas discapacidades, población que no cuenta con instalaciones adecuadas para su desarrollo óptimo, por otra parte, se encuentran los adultos mayores que son un sector olvidado, ya que en la mayoría de los casos, no cuentan con espacios seguros donde puedan tener actividades recreativas y sociales, esto con la finalidad de prevenir enfermedades crónico degenerativas como los es el Alzheimer, hipertensión, entre otras”.

“Las personas con discapacidad y adultos mayores, representan un sector de la población que ha sido marginado, a quien no se le ha dado la oportunidad de desarrollar sus habilidades a través de los respectivos apoyos.

Anteriormente el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para atender este tipo de necesidad social, se allegaba de instalaciones dadas en comodato, teniendo algunas complejidades como las que se tenía en el anterior Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad (CECAPDIF), ya que el inmueble no contaba con la infraestructura adecuada para el desarrollo de los programas necesarios para atender a este sector vulnerable.

Debe tomarse en cuenta que el CECAPDIF es una espacio que tiene como objetivo primordial, la inclusión para este sector vulnerable, a quienes no se les ha podido brindar los apoyos correspondientes para su desarrollo óptimo, por la falta de infraestructura apta para tal fin, no se debe olvidar también a los adultos mayores, quienes en gran parte, no cuentan con espacios seguros

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

donde puedan tener actividades recreativas y sociales, que prevean enfermedades crónico degenerativas como el Alzheimer, diabetes, hipertensión, entre otras”.

“Tomando en cuenta las razones expuestas, es necesario contar con un espacio suficientemente apto para que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), pueda atender y llevar a cabo los programas de desarrollo social, enfocados a atender a este sector vulnerable, como lo son las personas con discapacidad; siendo necesaria la donación a título gratuito de **una fracción del Polígono III**, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco” ubicado en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad” (CECAPDIF)”.

Con el antecedente narrado esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**

Congruente con lo anterior, el artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros, faculta al Congreso **“Autorizar al Ejecutivo, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado...”**

Que el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, atribuye a esta Comisión Dictaminadora conocer **“de la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado...para ejercer actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado...”**

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI y 45 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado tiene la facultad exclusiva para **“ejercer actos de dominio**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso...”. En la presente solicitud a estudio, se pretende ejercer actos de dominio a través de un contrato de donación a título gratuito, observando los requisitos previstos en el artículo 46 del ordenamiento legal invocado.

Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

- III. Conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la donación se define de la manera siguiente: **“ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...”**.

El artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado atribuye a esta Comisión el conocimiento **de la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado... para ejercer actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado.**

De las disposiciones legales se desprende la posibilidad de que este Congreso Local, pueda conceder lo solicitado, conforme al análisis respecto del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

- IV. Al entrar al estudio de la solicitud planteada por la Titular del Gobierno del Estado, primero debemos entender que es una persona con discapacidad, por lo que el artículo 2 fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad dispone: *“Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”*.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Ahora bien, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que **“en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”**; en ese entendido, el Gobierno del Estado debe tener presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue celebrada el 13 de diciembre de 2006, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, cuyo objetivo es fomentar la integración y desarrollo de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida, así como la Ley General de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 1º dispone: **“Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida”**.

Entonces, debemos entender que *“las personas con discapacidad deben ser reconocidas y valoradas por sus aportes efectivos y potenciales al bienestar general, a la diversidad y al respeto de su pluralidad, tanto en zonas urbanas como rurales; y al interior de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados”*, por lo que el estado está comprometido a construir una sociedad inclusiva, solidaria accesible para todos y basada en el reconocimiento del goce de sus derechos, eliminando prejuicios y estereotipos, así como crear los espacios y medios para ayudar en la conciencia de la sociedad a efecto de erradicar la exclusión y discriminación, fomentando la inclusión, reconocimiento, promoviendo la salud y rehabilitación, educación, capacitación, trabajo y empleo, entre otros.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Ahora bien, en atención a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en su artículo 1 dispone: ***“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.”***; por lo que se entiende, que el Estado es el encargado de proveer las condiciones en las que deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. Así, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia es un organismo encargado de proporcionar los servicios y programas de prestaciones sociales a personas que viven en situación de vulnerabilidad, de manera particular las niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad, por lo que es importante que dicho organismo cuente con instalaciones óptimas para el desarrollo de sus actividades y que esos espacios sean parte de su patrimonio.

En atención a los planteamientos anteriores, es urgente que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia, para atender este tipo de necesidades, cuente con la infraestructura adecuada para el desarrollo de los programas necesarios para atender a las personas de este grupo vulnerable.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Como lo menciona la Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la solicitud planteada al referir: *“Anteriormente el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para atender este tipo de necesidad social, se allegaba de instalaciones dadas en comodato, teniendo algunas complejidades como las que se tenía en el anterior Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad (CECAPDIF), ya que el inmueble no contaba con la infraestructura adecuada para el desarrollo de los programas necesarios para atender a este sector vulnerable”.*

Por lo que el Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad (CECAPDIF) es un espacio que tiene como objetivo, la inclusión de estas personas, a quienes no se les ha podido brindar los apoyos correspondientes para su desarrollo óptimo, por la falta de infraestructura apta para tal fin, así como también a los adultos mayores, quienes en gran parte, no cuentan con espacios seguros donde puedan tener actividades recreativas y sociales, que prevean enfermedades crónico degenerativas como el Alzheimer, diabetes, hipertensión, entre otras.

En este contexto, para que el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia pueda cumplir con lo anterior e impulsar la productividad, y elevar la calidad y eficiencia de los programas culturales y sociales, de integración, capacitación y de trabajo para las personas con discapacidad; es indispensable contar con áreas y espacios aptos para ello, que puedan garantizar su desarrollo integral e inclusión, teniendo un trato digno y con respeto; así como capacitarlos al trabajo de acuerdo con sus condiciones, instruyendo incluso, para que al momento de ser contratados, cuenten con un salario digno e igualitario, y a gozar de la igualdad y protección que les otorga la Ley.

Tomando en cuenta las razones expuestas, es necesario para que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), cuente con un espacio apto y pueda atender y llevar a cabo los programas de desarrollo social.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Luego entonces, se justifica la donación a título gratuito de **una fracción** del **Polígono III**, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco” ubicado en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un Centro de Capacitación para Personas con Discapacidad” (CECAPDIF).

- V. Los motivos que impulsan esta solicitud por parte del Gobierno del Estado, es por la necesidad de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), cuente con la propiedad del inmueble, ya que estaría en la posibilidad de atraer recursos de inversión para el desarrollo del CECAPDIF, tendría la capacidad presupuestaria para construcción y remodelación de áreas, para la contratación de personal institucional, material de conservación, equipamiento administrativo, entre otros.

Contaría con los espacios y áreas necesarios, suficientes y adecuados para la atención de personas con discapacidad, así como a adultos mayores, podrá cumplir con el objetivo de Capacitar e Impartir Adiestramiento para el trabajo, autoempleo y cualquier proyecto que tenga la finalidad de impulsar a este grupo vulnerable.

- VI. De conformidad con los considerandos precedentes, es evidente que la solicitud signada por la Gobernadora del Estado, debe cumplir plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- a) Por lo que, de acuerdo a la fracción I del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público que a la letra dice: *“El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico”*, en relación a ello, tenemos que se encuentra plenamente justificado de acuerdo a lo referido en el IV considerando de este dictamen.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

- b) Ahora bien, en atención a la fracción II del artículo en comento y del ordenamiento legal anteriormente invocado, dicha fracción refiere: *“El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles”*; por lo que la Titular del Gobierno del Estado, lo justifican con la **copia certificada del instrumento número 548, volumen 12, de fecha 29 de marzo de 2004, relativo al contrato de compraventa respecto del Rancho denominado “Tlapancalco”, ubicado en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala**, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del estado **bajo la partida 10, a fojas 2 – 3, sección primera, volumen 14, del Distrito de Lardizábal y Uribe, de fecha 28 de mayo de 2004, con folio real TL97 – H2X4 – K38X – 9E2C.**

Asimismo, se acompaña el respectivo **certificado de libertad de gravamen CE38CM – 27XT94 – FN49M8**, respecto del predio Rancho denominado “Tlapancalco”, ubicado en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, propiedad del Gobierno del Estado, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con fecha dos de septiembre de 2022.

- c) Para dar cumplimiento a la fracción III del multicitado artículo y ordenamiento legal invocado, el cual dispone: *“El acto jurídico que formalizará la enajenación”*; cumpliendo con este requisito, la Titular del Gobierno del Estado, lo justifica manifestando que el acto jurídico por medio del cual se formalizará la enajenación de **una fracción del Polígono III, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco”, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, será a través de un CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO**, el cual deberá otorgarse en escritura pública ante Notario Público de la elección del donante.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

- d) Ahora bien, dando cumplimiento a la fracción IV del artículo y ordenamiento legal que se ocupa, el cual dispone: *“La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble”*; se cumplimenta de la siguiente manera:

El inmueble identificado como **Rancho denominado “Tlapancalco”**, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, se conforma de 3 polígonos, la fracción que se pretende donar, se encuentra comprendida en el polígono III, el cual se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

POLÍGONO III.

Del punto uno al punto dos al **Noreste** en 20.21 metros, linda con carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan; del punto dos al punto tres al **Noreste** en 71.72 metros, linda con carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan; del punto tres al punto cuatro al **Noreste** en 56.75 metros, linda con carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan; del punto cuatro al punto cinco al **Noroeste** 67.21 metros, linda con Fraccionadora Industrial Tlaxcala S.A.; del punto cinco al punto seis al **Noroeste** en 74.57 metros, linda con Vía S.A.; del punto seis al punto siete al **Suroeste** en 101.13 metros, linda con acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan; del punto siete al punto uno al **Suroeste** en 47.98 metros linda con acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan; con una **Superficie Total de 9,232.24 metros cuadrados.**

La fracción que se pretende dar en donación se identifica de la siguiente manera: **una fracción del Polígono III, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco”**, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, el cual se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Fracción del Polígono III:

NORTE: Mide en cuatro tramos, todos con rumbo noroeste, el primero de 24.00 metros, el segundo de 8.90 metros, el tercero de 33.12 metros, el cuarto de 20.37 metros, linda actualmente con Propiedad Gobierno del Estado.

OESTE: Mide en tres tramos con rumbo suroeste, el primero de 14.62 metros, linda actualmente con el Acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan, el segundo de 71.25 metros y linda actualmente con el acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan, y el tercero de 27.73 metros, linda actualmente con el acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan.

SUR: Mide en tres tramos, todos con rumbo al Noreste, el primero de 36.56 metros, el segundo de 41.64 metros, el tercero de 54.73 metros, todos los tramos lindan actualmente con carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan.

ESTE: Mide 39.64 metros, con rumbo noroeste, linda con Fraccionadora Industrial Tlaxcalteca S.A. de C.V.

SUPERFICIE: 7,313.359 metros cuadrados.

Lo anterior, se acredita con la copia certificada del plano topográfico relativo a la fracción a donar y con el Avalúo Comercial que fueron adjuntados a la solicitud hecha por la Titular del Ejecutivo del Estado, documentales que fueron expedidas por el Instituto de Catastro del Estado.

- e) Para dar cumplimiento a la fracción V del artículo de la ley que nos ocupa, que a la letra dice: *"Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de*

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos”; la Titular del Gobierno del Estado, cumple con el requisito de la fracción invocada, Exhibiendo el Dictamen Técnico emitido por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, en el cual se determinó que el valor comercial de **la fracción del Polígono III, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco”**, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, y que consta de una superficie de **7,313.359 metros cuadrados**, es por la cantidad de **\$31,447,443.70 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**.

- f) Dando cumplimiento a la fracción VI del artículo referido con anterioridad de la Ley que nos ocupa, la cual dispone: *“Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento”*, la Titular del Gobierno del Estado, lo justifica con la copia certificada del plano topográfico relativo a la fracción a donar, documental que fue expedida por el Instituto de Catastro del Estado, mismo que fue adjuntado a la solicitud referida, teniendo una superficie de **7,313.359 metros cuadrados**.
- g) Y, por último, la fracción VII del artículo y ley que nos ocupa, dispone: *“Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal”*; por

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

lo que la Titular del Gobierno del Estado, lo justifica manifestando que la fracción a donar será a favor del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, por lo que se cumple fehacientemente lo estipulado en la presente fracción.

Se hace hincapié, en que se trata de una fracción de dicho bien, del cual se pretende ejercer actos de dominio, y no de la totalidad de éste, fracción que se encuentra plenamente identificada dentro del cuerpo del presente dictamen, en lo específico, en el inciso d) del considerando VI.

Así, una vez identificado con precisión el bien inmueble, según los anexos que se acompañan en la solicitud referida, resulta procedente la autorización para ejercer actos de dominio, respecto de una fracción del mismo, cuyas medidas y colindancias se asentarán con mayor precisión en el contenido del respectivo decreto.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado ejercer actos de dominio con relación a **una fracción del Polígono III, del predio identificado como Rancho denominado “Tlapancalco”**, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; a fin de que se transmita la propiedad de ese inmueble, mediante la celebración de **Contrato de Donación Simple**, a favor del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, para que ahí se construya un **Centro de Capacitación para Personas con**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Discapacidad (CECAPDIF); en el entendido de que ese predio se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Fracción del Polígono III:

NORTE: Mide, en cuatro tramos, todos con rumbo noroeste, el primero de 24.00 metros, el segundo de 8.90 metros, el tercero de 33.12 metros, el cuarto de 20.37 metros, linda actualmente con Propiedad del Gobierno del Estado.

OESTE: Mide, en tres tramos con rumbo suroeste, el primero de 14.62 metros, linda actualmente con el acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan, el segundo de 71.25 metros y linda actualmente con el acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan, y el tercero de 27.73 metros, linda actualmente con el acceso a Negociadora y carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan.

SUR: Mide, en tres tramos, todos con rumbo al Noroeste, el primero de 36.56 metros, el segundo de 41.64 metros, el tercero de 54.73 metros, todos los tramos lindan actualmente con carretera Ocotlán – Santa Ana Chiautempan.

ESTE: Mide, 39.64 metros, con rumbo noroeste, linda con Fraccionadora Industrial Tlaxcalteca S.A. de C.V.

SUPERFICIE: 7,313.359 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble con **copia certificada del instrumento número 548, volumen 12, de fecha 29 de marzo de 2004**, relativo al contrato de compraventa respecto del Rancho denominado “Tlapancalco”, ubicado en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, **en la partida 10, a fojas 2 – 3, sección primera, volumen 14, del distrito de Lardizábal y Uribe, de fecha 28 de mayo de 2004**, con folio real **TL97 – H2X4 – K38X – 9E2C**.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique este Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ**
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

**DIP. LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ**
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ**
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

PENÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 211/2022.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.


DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN
SORIA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL


DIP. DIANA TORREJÓN
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. RUBÉN TERÁN AGUILA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV
211/2022.